

	REGLAMENTO VINCULACIÓN DE ASOCIADOS	PAGINA 1 de 2
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jun 01-09
		CÓDIGO
		REG - 006

	REGLAMENTO VINCULACIÓN DE ASOCIADOS	2
		PAGINA de 2
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jun 01-09
		CÓDIGO
	REG - 006	

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS

El Consejo de administración de la Cooperativa de Empleados FAVI UTP, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto y

comprometan con el FAVI UTP, a realizar mediante un convenio escrito los respectivos descuentos por nómina.

PARÁGRAFO: En caso de no tener vinculación laboral alguna, el solicitante debe demostrar sus ingresos mediante certificación legal expedida por contador público, que le permita cumplir con todas las obligaciones pertinentes con la cooperativa.

CONSIDERANDO QUE:

Artículo 2. En caso de retiro del asociado de la cooperativa, su asociado referido también será desvinculado de la misma.

El artículo 7, numeral 4 y 6 del estatuto establecen la calidad de asociados de la cooperativa.

Aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de junio 1 según consta en el Acta 578 de 2009.

Que se hace necesario establecer criterios para la admisión de algunos de ellos,

ACUERDA

**CARLOS ARTURO BOTERO A
PRESIDENTE**

**JOSE CARLOS GIRALDO T
SECRETARIO**

Artículo 1. Para ser admitidos como asociados, los padres, hijos, hermanos cónyuge y/o compañera(o) permanente, al momento de realizar la solicitud debe tener algún tipo de vinculación con entidades públicas o privadas, que se